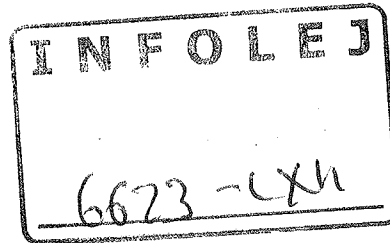


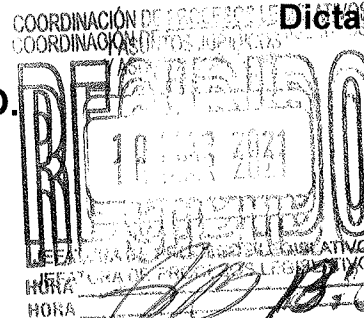


Secretaría  
General  
Guadalajara



SECRETARÍA GENERAL  
INICIATIVA 02/21  
Dictamen 22QUATER

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.  
LXII LEGISLATURA.  
PRESENTE.



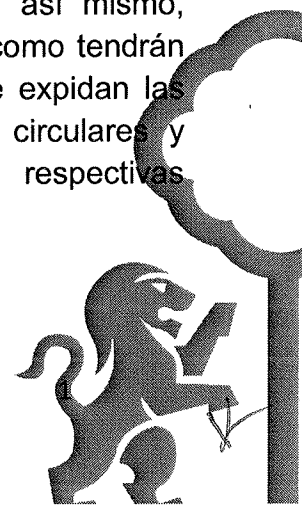
13931

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 fracción IV, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 38 fracción I y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 135, párrafo 1, fracción IV, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar ante esta Representación Popular iniciativas de leyes y decretos en materias municipales.

En uso de esa facultad, el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, aprobó el decreto municipal número D 69/22QUATER/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para elevar iniciativa al Congreso del Estado para reformar el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para lo cual se realiza la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

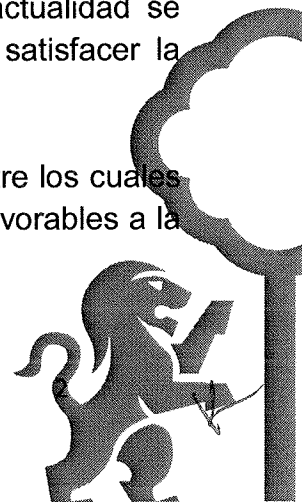
Así mismo, dicho artículo establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de mercados y centrales de abasto, así como de los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II. En el mismo orden de ideas, el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que se consideran servicios públicos municipales, entre otros, los mercados y centrales de abastos; además, dicho artículo señala que los municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios, así como que la regulación de mercados y centrales de abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural, y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.

III. La prestación de los servicios públicos municipales es sin lugar a duda el ejercicio administrativo de mayor relevancia por parte de la autoridad municipal, debido a que una adecuada prestación de los mismos, se refleja en la satisfacción básica de las necesidades de sus habitantes, generando una mejora sustancial en las condiciones de vida de la comunidad. Asimismo, esta prestación se vincula a la atención y protección de los derechos humanos de las personas, por lo cual este tema se convierte en uno de los mayores desafíos y oportunidades que incidan en el desarrollo de la ciudad.

En el caso de Guadalajara, la prestación de servicios públicos municipales resulta una labor compleja, al presentar una demanda directa actual de servicios por una población de 1.5 millones de personas que residen habitualmente en la ciudad, así como de una población flotante estimada en alrededor de 1.2 millones de personas que residen en otros municipios, los cuales multiplican la demanda de servicios, sin que en la actualidad se cuente con un esquema de coordinación intermunicipal efectivo que pueda satisfacer la prestación de los mismos.

IV. El municipio de Guadalajara cuenta con 94 mercados municipales, entre los cuales la ciudad cuenta con dos mercados que han sido certificados como entornos favorables a la





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

salud, certificación otorgada por la Organización Mundial de la Salud, a través de la Secretaría de Salud Jalisco. A su vez, durante los últimos años se han realizado diversas remodelaciones integrales a los mercados municipales, e incrementado la atención y cumplimiento respecto a las solicitudes de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en su totalidad.

Sin embargo, existen áreas de oportunidad mediante las cuales se pueden implementar estrategias de renovación y fortalecimiento en la prestación de dichos servicios, modernizando y rehabilitando permanentemente estos espacios, así como promoviendo una red de mercados municipales competitivos donde se ofrezcan productos y servicios de calidad, dignificándolos y reactivando la economía barrial, atendiendo a las atribuciones que la normatividad vigente otorga a la autoridad municipal. Para ello, también resulta indispensable proporcionar certeza jurídica respecto a los espacios que forman parte de los mercados y centrales de abasto municipales.

**V.** En ese sentido, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 30 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el Decreto Municipal D 52/18BIS/20, mismo que fue publicado el día 12 de agosto de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo IV, Ejemplar 14, Año 103.

Mediante este decreto, se instruyó a la Dirección de Mercados para que en un plazo de 30 días naturales notificara a las personas locatarias y concesionarias de más de 13,000 locales ubicados en 94 mercados municipales para que acudieran a regularizar su situación jurídica y administrativa ante la autoridad correspondiente. Lo anterior, con el fin de comenzar con un proceso eficiente de regularización de estos espacios municipales, lo cual permitirá al municipio continuar con los proyectos de renovación y fortalecimiento de los mercados municipales, así como reactivar estas zonas económicas en beneficio de sus habitantes.

**VI.** A partir de la publicación del referido decreto, las personas locatarias de diversos mercados municipales han manifestado su oposición al proceso de regularización al señalar que dicho decreto les causaría afectaciones y que carecen de información completa y clara. Motivo de lo anterior, con fecha 17 de septiembre de 2020 se llevó a cabo una reunión en las





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

instalaciones del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, en la que concurrieron el Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal de Guadalajara, y representantes de personas locatarias y comerciantes de los mercados municipales denominados Beatriz Hernández, Manuel M. Diéguez, Libertad, Melchor Ocampo, Ayuntamiento, Felipe Ángeles y Cuauhtémoc, reunión que se desahogó como se transcribe a continuación:

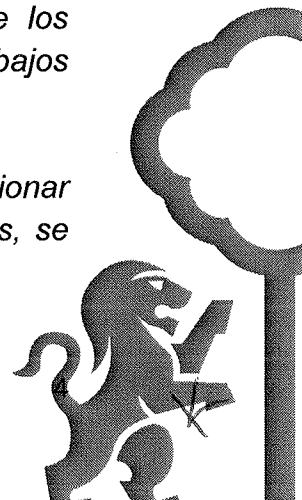
### **“ORDEN DEL DÍA**

1. *Intervención de Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal de Guadalajara para explicar la situación jurídica de los mercados municipales.*
2. *Intervención de los representantes de locatarios y/o comerciantes.*
3. *Acuerdos.*
4. *Clausura.*

### **MINUTA**

*En el desahogo del **Primer punto del Orden del día**; Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal de Guadalajara, procede a explicar la situación jurídica de los mercados municipales, como se precisa a continuación:*

1. *El Ayuntamiento no tiene la intención de revocar concesiones a locatarios y/o comerciantes de los mercados municipales, sino por el contrario, busca dar certeza jurídica de la posesión de los locales.*
2. *El Decreto Municipal D 52/18BIS/20 aprobado en sesión del 20 de julio del presente año y publicado el pasado 12 de agosto en la Gaceta Municipal, que ha generado inquietudes entre locatarios y/o comerciantes de los mercados municipales, solo fue un banderazo de salida para los trabajos que tienen por objeto dar certeza jurídica a los locatarios.*
3. *He escuchado sus inquietudes, las comprendo y comparto, por mencionar una, por lo que ve al tema de la limitante para designar beneficiarios, se*





Secretaría  
General  
Guadalajara



*presentará una iniciativa para reformar el reglamento y permitir se designe varios en orden de preferencia.*

4. *El plazo de 99 años por el que se otorga la concesión, correrá a partir de su otorgamiento, sin contar el tiempo previo por el que se hubiera tenido la posesión del local bajo cualquier figura jurídica.*
5. *Explica que los mercados son parte fundamental para la reactivación económica local y por ello, se busca dar certeza respecto de la posesión de los locales de los mercados municipales.*

*En el desahogo del **Segundo punto del Orden del día**; los representantes de comerciantes y/o locatarios se manifestaron en el siguiente sentido:*

1. *Preguntan sobre si en la concesión de 99 años se restará el tiempo que ya se tiene ocupando el local.*
2. *Si el uso y destino de los mercados cambiaría en caso de un siniestro.*
3. *Proponen establecer mesas de conciliación o resolución de conflictos especiales para los mercados.*
4. *Proponen realizar mesas de trabajo para mejorar la reglamentación en materia de mercados.*
5. *Se sienten agraviados por el Decreto Municipal D 52/18BIS/20, al considerar que les serán retiradas las concesiones.*
6. *Solicitan que se les apoye en la modificación de la Ley del Gobierno ya que tiene limitantes que vulneran sus derechos como concesionarios de los mercados.*

*En el desahogo del **Tercer punto del Orden del día**; una vez escuchada la postura de ambas partes, se tomaron los siguientes Acuerdos:*





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

1. *Se dejará sin efectos el Decreto Municipal D 52/18BIS/20.*
2. *El Ayuntamiento presentará al Congreso del Estado iniciativa de reforma a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para generar mejores condiciones para el aprovechamiento de las concesiones y garantizar los derechos de locatarios y/o concesionarios.*
3. *Se buscará la figura jurídica que permita garantizar que los edificios que albergan los mercados continúen destinándose a la prestación de este servicio público, así como garantizar que el uso y destino de los mercados no pueda ser cambiado en caso de un siniestro y se garantice la continuidad de las concesiones.*
4. *El plazo de 99 años por el que se otorga la concesión, correrá a partir de su otorgamiento, sin contar el tiempo previo por el que se hubiera tenido la posesión del local bajo cualquier figura jurídica.*
5. *Se instalarán mesas de trabajo con los locatarios a fin de crear el andamiaje jurídico y estructural que permita garantizar la prestación del servicio en las condiciones que le permitan a los locatarios tener certeza jurídica y que permita que los mercados sean el punto de partida de la reactivación económica del municipio.*
6. *Se suspenden los trámites de regularización de concesión hasta en tanto se tenga consenso respecto de los contratos de concesión.*
7. *Para el caso de conflictos entre locatarios y/o comerciantes, se pone a su disposición el servicio que brinda la Unidad del Centro de Mediación Municipal.*
8. *Se establecerá el derecho de preferencia para la renovación de concesiones, para que sean los beneficiarios quienes en orden de preferencia realicen el trámite.”*





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

VII. En relación a este tema, es importante mencionar que en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo del año 2020, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Decreto 27839/LXII/20, mismo que fue publicado con fecha 2 de abril de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y mediante el cual se reformaron los artículos 94 y 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que, para efectos de la presente iniciativa, incorpora un último párrafo al artículo 94, como a continuación se transcribe a la letra:

**“Artículo 94.** *Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

*I. a XIII. [...]*

*[...]*

***La regulación de Mercados y centrales de Abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.”***

De lo anterior, se advierte que la intención del legislador local fue reconocer el valor tradicional y económico que tienen los mercados y centrales de abastos, estableciendo los principios sobre los cuales se regularán estos servicios municipales. Sin embargo, se considera que al otorgarse estos espacios a las ciudadanas y ciudadanos para que puedan ejercer su actividad económica, existe una discrepancia entre los principios que contempla la ley y la regulación de las concesiones ya que, tratándose de mercados y centrales de abastos, tienen un trato indistinto, lo que en la práctica dificulta o incluso llega a limitar la correcta concesión de dichos espacios públicos.

VIII. En mérito de lo anteriormente expuesto y con el objetivo de generar mejores condiciones para personas locatarias y comerciantes de los mercados municipales, es que la presente iniciativa versa sobre la adición de un párrafo al artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco a efecto de diferenciar las concesiones de mercados y centrales de abastos, con el objetivo de establecer que estas





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

concesiones, se regulen en los reglamentos municipales atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 94 de la ley.

Es importante señalar que, con la presente iniciativa, estamos respaldando los compromisos asumidos con las personas locatarias y comerciantes de los mercados municipales, ya que con ella sentamos las bases que nos permitirán generar juntos las condiciones que permitan que los mercados municipales vuelvan a ser pilar fundamental de la actividad económica de Guadalajara, mismos que son núcleos del comercio de sus colonias y barrios, en beneficio de quienes trabajan en ellos y por supuesto de las y los tapatíos. Este, es sin duda el primer paso para dar certeza jurídica a cada persona locataria, respecto a su fuente de trabajo.

Asimismo, la reactivación económica de Guadalajara necesita que sus mercados sean fuentes de la vida comercial de nuestro municipio, personas locatarias y gobierno estamos sumando esfuerzos comprometidos para hacer de nuestros mercados los mejores lugares para las familias que acudan a realizar sus compras, con la finalidad de que obtengan los mejores precios y servicios.

Al tratarse de una reforma que versa exclusivamente sobre armonizar la redacción respecto a la manera en que se regulen las concesiones de mercados y centrales de abastos, la cual será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales, es que se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, ya que no se afectan los derechos de las y los gobernados, sino al contrario, se proporcionará certeza jurídica en beneficio de las personas locatarias y comerciantes.

**IX.** En cuanto a los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal que se generarían por la aprobación de la presente iniciativa, se precisa que se pretende establecer un marco jurídico acorde a la situación actual que viven locatarios de mercados municipales y otorgar certeza sobre la posesión que tienen de los locales y sus concesiones; por otra parte, económica y socialmente se estarán generando condiciones que permitan que los mercados municipales se conviertan en pilar fundamental de la actividad económica, y







Secretaría  
General  
Guadalajara



finalmente, no conlleva repercusiones presupuestales al no generar cargas para los municipios.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88 y relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción I, y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 135, párrafo 1, fracción IV, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 90, 95 y demás numerales aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los ediles firmantes proponen ante este Ayuntamiento elevar a la consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**Único.** Se reforma el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### **Artículo 103. [...]**

**Las concesiones de mercados y centrales de abastos, se regularán en los reglamentos municipales atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 94 de esta ley.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.** Los 125 Ayuntamientos deberán adecuar sus disposiciones reglamentarias en los términos del presente decreto.





Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

### Transitorio

**Único.** Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Sin otro particular, se anexan al presente, fotocopia certificada de la iniciativa aprobada por el Ayuntamiento el 1 de marzo de 2021, parte conducente de la versión estenográfica de la sesión en cita y un disco compacto que contiene la presente iniciativa de decreto en formato digital; quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

**A T E N T A M E N T E**  
Guadalajara, Jalisco. 02 de marzo de 2021  
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

VMSO/Enlace con el Ayuntamiento.

